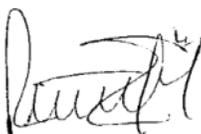


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

**SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario De Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112 -007-020
PERSONAS A NOTIFICAR	YOFRE FANDIÑO CORDOBA identificado con CC. No. 79.374.767 Y OTROS, a la compañía de Seguros LA PREVISORA SA. A través de su apoderado.
TIPO DE AUTO	AUTO QUE RESUELVE EL GRADO DE CONSULTA.
FECHA DEL AUTO	31 DE MAYO DE 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaria General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 1 de Junio de 2023.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 1 de Junio de 2023 a las 06:00 pm.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Elaboró: Juan J. Canal

Aprobado 19 de noviembre de 2014

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso
Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169
Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA

Ibagué, 31 mayo de 2023.

Procede el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de las facultades conferidas en la Resolución 0079 de 2001 proferida por este órgano de control, a examinar la legalidad de la decisión contenida en el **AUTO DE ARCHIVO No. 15 DEL 02 DE MAYO DE 2023 AL INTERIOR DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL CON RADICADO N.º 112-007-020**, adelantado ante la Empresa de Servicios Públicos de Cunday E.S.P.

I. COMPETENCIA

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 que reza: "*Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un defensor de oficio, en desarrollo del cual se podrá revisar integralmente la actuación, para modificarla, confirmarla o revocarla, tomando la respectiva decisión sustitutiva u ordenando motivadamente a la primera instancia proseguir la investigación con miras a proteger el patrimonio público.*"

Ahora, la Resolución 0079 de 2001 proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, establece lo siguiente: "*Primero: Delegar en el despacho de la Contraloría Auxiliar del Departamento del Tolima, el conocimiento en grado de consulta de los asuntos previstos en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000*".

Por los preceptos anteriormente mencionados, el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, es competente para resolver el Grado de Consulta del Auto No. 015 de fecha dos (02) de mayo de 2023, por medio del cual la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, ordenó el Archivo en el proceso de Responsabilidad Fiscal **No. 112-007-020**.

II. HECHOS QUE ORIGINARON LA INVESTIGACIÓN

Origina el Proceso de Responsabilidad Fiscal el Hallazgo Fiscal No 076 del 26 de noviembre de 2019 encontrado en la Empresa de Servicios Públicos de Cunday E.S.P por parte de este órgano de control, donde observo que no se estaba aplicando el Acuerdo 012 del 30 de noviembre de 2013, *que exige a los contratistas el pago y adhesión de las estampillas conforme lo estipula el Acuerdo antes citado; dicha omisión afecta el sector al cual van dirigidos los recursos auditados por cobro de la estampilla, porque el contratista debe atender lo normado.*

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[1 de 16]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Contrato No.	Valor del Contrato	Estampilla No Cobrada		Total a Pagar
		Pro-Cultura 3%	Pro-anciano 2.5%	
001 del 02-01-2018	18.517.618	555.528	462.940	1.018.468
007 DEL 25-01-2018	4.868.290	146.049	121.707	267.756
015 DEL 01-12-2016	9.620.000	288.600	240.500	529.100
	TOTALES	990.177	825.147	1.815.324

Nombre	Cédula	Cargo	Periodo
YOFRE FANDIÑO CÓRDOBA	79.374.767 expedida en Cunday	Gerente de la Empresa de Servicios Públicos E.S.P. del municipio de Cunday – Tolima, ordenador del Gasto y supervisor	12 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019 aun ejercía el cargo.
SERVICIOS AMBIENTALES E.S.P. – SER AMBIENTAL S.A. E.S.P Representada CARLOS ROBERTO BONILLA MELENDRO o Quien haga sus veces	NIT. 830.131.031-1 C.C.No.93.152.702 expedida en Saldaña - Tolima	Contratista en virtud del contrato No.001 de fecha 2 de enero de 2018.	
QUIMICOS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S. – QUIMINSA S.A.S representada Por JUAN MAURICIO SANDOVAL	NIT. 800.141.903-2 C.C.No.19.234.508	Contratista – en virtud del Contrato de compra y Suministro No.007 de fecha 25 de enero de	

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[2 de 16]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

	de Bogotá D.C.	2018.	
KELLY JHOANA NIÑO RAMÍREZ	1.026.283.955 de Bogotá D.C.	Contratista en virtud del contrato de prestación de servicios No. 015 de 1º. de diciembre de 2018.	

En los cuadros anteriores podemos evidenciar que la presente investigación fiscal obedece a que no se realizaron los pagos correspondientes a las estampillas pro cultura y pro anciano de los contratos 001 del 2018 celebrado con la empresa de Servicios Ambientales E.S.P-SER AMBIENTAL S.A., 007 del 2018 celebrado con la empresa QUIMICOS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S. y 015 del 2018 celebrado con la señora Kelly Jhoana Niño Ramírez; lo cual generó un detrimento patrimonial por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATROS PESOS (\$1.815.324,00).

III. ACTUACIONES PROCESALES Y PRUEBAS

1. Auto de asignación No. 022 de 24 de febrero de 2020. (folio 1)
2. Memorando CDT-RM-2020-00000120 de fecha 24 de enero de 2020 (Folio 2).
3. Memorando CDT-RM-2020-00000942 de fecha 27 de noviembre de 2019 (Folio 3).
4. Información requerida para traslado de hallazgos fiscales (Folio 4).
5. Hallazgo Fiscal No.079 del 26 de noviembre de 2019 (Folio 5 - 6).
6. Acuerdo No.012 de 2013 expedido por el Concejo Municipal de Cunday – Tolima (7 – 9).
7. Informe definitivo de auditoria modalidad especial ambiental, practicado al municipio de Cunday Tolima (folios 10 – 19).
8. CD que acompaña el hallazgo fiscal No.094 de 2019 (Folio 20).
9. Fotocopia de la cedula de ciudadanía, Certificación laboral, formato único de la hoja de vida del señor Yofre Fandiño Córdoba. (Folios 21 - 24).
10. Póliza No.3000344 de la Aseguradora La Previsora Seguros, expedida el 16 de febrero de 2018. (Folios 25 – 28).
11. Acta de posesión del señor Yofre Fandiño Córdoba. (Folio 29).
12. Acuerdo No.015 de 1998 que expide el Concejo Municipal de Cunday Tolima (Folios 30 – 40).
13. Acuerdo No.14 de 2008 expedido por el Concejo municipal de Cunday Tolima (Folios 41 – 50).
14. Acuerdo No.009 de noviembre 29 de 2010, expedido por el Concejo municipal de Cunday Tolima (Folios 51 – 56).

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[3 de 16]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

15. Correos electrónicos. (Folios 57 – 58).
16. Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios E.S.P. Cunday Tolima (Folios 59 – 73).
17. La información que reposa en el Cd es la siguiente:
 - Contrato No.001 de 2 de enero de 2018, firmado con Ser Ambiental S.A. E.S.P. representado por Carlos Roberto Bonilla Melendro, por valor de \$25.000.000,00, plazo de 360 días.
 - ✓ Acta modificatoria No.001 del contrato de prestación de servicios No.001 del contrato de prestación de servicios públicos de Cunday E.S.P. y Ser ambiental S.A. E.S.P
 - ✓ Acta de liquidación contrato de prestación de servicios No.001 de 2018, firmada el día 15 de enero de 2019.
 - ✓ Registro presupuestal No.RP2 201800001 de fecha 2 de enero de 2018, por valor de \$25.000.000,00 – tercero: S.A. E.S.P. SER AMBIENTAL.
 - ✓ Certificado de disponibilidad presupuestal CD1 201800001 de enero 2 de 2018.
 - ✓ Estudios previos para la contratación de prestación de servicios que firma el señor Yofre Fandiño Córdoba – Gerente Empresa de servicios públicos de Cunda E.S.P.
 - ✓ Acta de inicio de fecha 2 de enero de 2018, del contrato número 001 de 2018.
 - ✓ Constancia de idoneidad
 - Contrato de compra y suministros No.007 de fecha 25 de enero de 2018, con el objeto de contratar el suministro de productos químicos con destino al tratamiento del agua potable suministrada por la empresa de servicios públicos de Cunday E.S.P.
 -
 - ✓ Acta de inicio de fecha 25 de enero de 2018, del contrato No.007 de 2018.
 - ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD1201800011 de fecha enero 2 de 2018, por valor de \$12.108.250,00 a favor de Suministros de productos químicos.
 - ✓ Contrato de prestación de servicios No.015 de fecha 1 de diciembre de 2018, firmado con Kelly Johana Niño Ramírez, plazo 1 mes hasta ejecutar el número de viajes, cuyo objeto: Prestación del servicio público de aseo en su componente de recolección y transporte para los residuos sólidos de origen ordinario del casco urbano del municipio de Cunday, los provenientes de las actividades residenciales, comerciales.
 - ✓ Acta de inicio de fecha 1 de diciembre de 2018.
 - ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.CD1 2018000114, por valor de \$9.620.000,00 a nombre de Transporte Recolección diciembre de 2018.
 - ✓ Cédula de ciudadanía de Kelly Jhoana Niño Ramírez
 - ✓ Registro presupuestal No.RP2-2018000181 de fecha 1 de diciembre de 2018, por valor de \$9.620.000.00
 - ✓ Acta de Inicio de fecha 1 de diciembre de 2018, firmado por el Gerente Supervisor Yofre Fandiño Córdoba y la contratista Kelly Johana Niño Ramírez.

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[4 de 16]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- ✓ Acta parcial No.1 de fecha 18 de diciembre de 2018, firmado por el Gerente Supervisor Yofre Fandiño Córdoba y la contratista Kelly Johana Niño Ramírez.
 - ✓ Giro Presupuestal de Gastos No. GG1-2018000295 de fecha 18 de diciembre de 2018, por valor de \$1.480.000,00.
 - ✓ Cuenta de cobro que firma Kelly Johanna Niño Ramírez por la suma de \$1.480.000,00
 - ✓ Giro Presupuestal de Gastos No. GG1-2018000304 de fecha 28 de diciembre de 2018, por valor de \$5.920.000, a favor de Niño Ramírez Kelly Jhoana.
 - ✓ Obligación Presupuestal No.OB1-2018000304 – de fecha 28 de diciembre de 2018, tercero Niño Ramírez Kelly Jhoana.
 - ✓ Cuenta de cobro por valor de \$5.920.000,00 que firma Kelly Johanna Niño Ramírez.
 - ✓ Acta Parcial No.2 de fecha 21 de diciembre de 2018, que firma Yofre Fandiño Córdoba – Gerente Supervisor y el Contratista Kelly Johanna Niño Ramírez.
 - ✓ Obligación presupuestal No.OB1-2018000305 de fecha 28 de diciembre de 2018, por valor de \$2.220.000,00 del tercero Niño Ramírez Kelly Jhoana.
 - ✓ Cuenta de Cobro de fecha 29 de diciembre de 2018, por valor de \$2.220.000,00 que firma Kelly Johanna Niño Ramírez.
 - ✓ Acta de recibo final de fecha 29 de diciembre de 2018, firmado por que firma Yofre Fandiño Córdoba – Gerente Supervisor y el Contratista Kelly Johanna Niño Ramírez.
 - ✓ Acta de liquidación de fecha 8 de febrero de 2019, firmado por que firma Yofre Fandiño Córdoba – Gerente Supervisor y el Contratista Kelly Johanna Niño Ramírez.
18. Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, expedida por el Contralor Departamental del Tolima, por el cual se adoptan medidas administrativas de carácter preventivo para evitar el contagio del Covid 19 (folios 74-75).
 19. Resolución 252 del 7 de julio de 2020, expedida por el Contralor Departamental del Tolima, por el cual se reanudan los términos en los procesos de responsabilidad fiscal que se adelantan en la Contraloría Departamental (folios 76-78).
 20. Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal 022 del 11 de agosto de 2020 (folios 79-89).
 21. Memorando CDT-RM-2020-00002281 del 12 de agosto de 2020, solicitud de la notificación de auto de apertura (folio 90).
 22. Oficios de notificación del auto de apertura CDT-RS-2020-00003579, CDT-RS-2020-00003580 del 13 de agosto de 2020 (folios 91-95).
 23. Oficio CDT-RS-2020-00003581, CDT-RS-2020-00003582, CDT-RS-2020-00003583, CDT-RS-2020-00003584, CDT-RS-2020-00003585, CDT-RS-2020-00003586 del 13 de agosto de 2020 comunicación del auto de apertura, solicitud de información como pruebas y notificación auto de apertura, (folios 96-107).
 24. Oficio con radicado de entrada CDT-RE-2020-00002948 del 21 de agosto de 2020, otorgamiento de poder del representante legal judicial de la Previsora S.A. Compañía de seguros (folios 108-109 y 118-119).
 25. Oficio CDT-RS-2020-00003884, CDT-RS-2020-00003885, CDT-RS-2020-00003886, CDT-RS-2020-00003887 de fecha 26 de agosto de 2020 remitido a Kelly Johana Jaramillo Rojas, de citación para ser escuchado en versión libre (folios 110-117).

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[5 de 16]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

26. Memorando CDT-RM-2020-00002746 de 1 de septiembre de 2020, donde la secretaria general del ente de control devuelve el proceso (folio 120).
27. Formulario único tributario de Niño Ramírez Kelly Jhoana (folio 121).
28. Oficio CDT-RS-2020-00004155 del 3 de septiembre de 2020, dirigido al doctor Carlos Javier Guillen González (folio 122).
29. Oficio CDT-RS-2020-00004197 de fecha 3 de septiembre de 2022, citación para ser escuchada en versión libre y espontánea a Kelly Jhoana Niño Ramírez (folio 123-124).
30. Oficio CDT-RS-2020-00004198 de fecha 3 de septiembre de 2022, a Kelly Jhoana Niño Ramírez, con asunto comunicación auto mediante el cual se corrige un error (folio 125-126).
31. Memorando CDT-RM-2020-00002957 de fecha 9 de septiembre de 2020, soporte de entrega efectiva cdt-re-2020-00002948 (folios 127).
32. Oficio CDT-RS-2020-00004155 de fecha 3 de septiembre de 2020, dirigido a Carlos Javier Guillen González representante legal judicial y extrajudicial La Previsora S.A. Compañía de Seguros (folios 128-129).
33. Cdt-re-2020-00003308 de fecha 10 de septiembre de 2020 del otorgamiento de poder de parte de Carlos Javier Guillén González al doctor Carlos Alfonso Cifuentes Neira para representar los intereses de la Previsora S.A. Compañía de Seguros (folio 130-132).
34. Memorando CDT-RM-2020-00003247 del 23 de septiembre de 2020 de la Secretaría General, remitiendo el proceso a la dirección de responsabilidad fiscal (folio 133).
35. Auto de reconocimiento de personería de apoderado de la Previsora S.A. Compañía de seguros y el memorando CDT-RM-2020-00003036 de fecha 14 de septiembre de 2020 que firma el Director de Responsabilidad Fiscal (folio 134-135).
36. Memorando CDT-RM-202200003142 de fecha 17 de septiembre de 2020, que remite la Secretaría General al director técnico de Planeación para solicitar la publicación en página Web de la notificación por estado del auto de reconocimiento de personería (folios 136 – 138).
37. Memorando CDT-RM-2020-00002688 del 28 de agosto de 2020, que firma el director técnico de responsabilidad fiscal (folios 139).
38. Auto mediante el cual se corrige un error formal de transcripción dentro del auto de apertura No.022 de fecha 11 de agosto de 2020 (folios 140-143).
39. Oficios de comunicación del auto que corrige error Nos. CDT-RS-2020-00004194, CDT-RS-2020-00004195, CDT-RS-2020-00004196 del 3 de septiembre de 2020 (folio 141-152).
40. Oficio CDT-RS-2020-00004197 de fecha 3 de septiembre de 2020 a Kelly Jhoana Niño Ramírez, para citación a versión libre (folios 153-158).
41. Oficios CDT-RS-2020-00004199, CDT-RS-2020-00004200, CDT-RS-2020-00004201 de fecha 3 de septiembre de 2020 a Juan Mauricio Sandoval Alvarado, para citación a versión libre (folios 159-168).
42. Memorando CDT-RM-2020-00003217 de fecha 22 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, devolviendo el proceso de responsabilidad fiscal a la Dirección Técnica (folio 169).

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[6 de 16]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

43. Resolución 373 del 15 de septiembre de 2020, expedida por el Contralor Departamental del Tolima, por el cual se establece trabajo en casa para los funcionarios de la Contraloría Departamental (folios 170).
44. Oficio CDT-RS-2020-00002920 de fecha 20 de agosto de 2020 de Carolina Montenegro Cruz, asesor jurídico local de SERAMBIENTAL S.A. E.S.P., radicado cdt-re-2020-00002920 de fecha 20 de agosto de 2020 (folio 171).
45. Memorando CDT-RM-2020-00004231 de fecha 6 de noviembre de 2020 y versión libre de Sandra Fernanda Meneses Villamizar – Gerente General Ser Ambiental S.A. E.S.P., (folios 172).
46. Versión libre que se radica en la Contraloría Departamental del Tolima con el CDT-RE-2020-00004281 de fecha 6 de noviembre de 2020 y que se presenta por parte de Ser Ambiental E.S.P. como vinculado al proceso (folios 173-177).
47. Versión libre que presenta el señor Yofre Fandiño Córdoba y la cual fue radicada en la Contraloría Departamental con el radicado CDT-RE-2020-00004199 de fecha 3 de noviembre de 2020 (folio 178-179).
48. Auto de reconocimiento de personería de apoderado 012 del 11 de febrero de 2022 al apoderado de confianza de la Previsora S.A. Compañía de seguros (folio 180-182).
49. Memorando CDT-RM-202200000720 del 14 de febrero de 2021, que remite la Secretaría General al director técnico de Planeación para solicitar la publicación en página Web de la notificación por estado del auto de reconocimiento de personería 012 de 2022 (folios 183– 186).
50. Memorando CDT-RM-2022-00000815 del 17 de febrero de 2022, remitiendo el proceso de responsabilidad fiscal a la Dirección de Responsabilidad Fiscal (folio 187).
51. Memorando CDT-RM-2022-00003680 de fecha 15 de septiembre de 2022, solicitando citar a rendir versiones libres (folios 188-189).
52. Oficios CDT-RS-2022-00005028, CDT-RS-2022-00005029 del 15 de septiembre de 2022, dirigido a Kelly Johanna Niño Ramírez, donde se notifica el auto de apertura (folios 190-191).
53. Oficio CDT-RS-2022-00005029 de fecha 15 de septiembre de 2022, remitido a Químicos Industriales Asociados SAS, para reiterar la presentación de la versión libre y espontánea en el proceso (folios 192-193).
54. Oficio que por parte de la Contraloría Departamental fue radicado CDT-RE-2022-00003842 de fecha 21 de septiembre de 2022, remitido por parte de QUIMINSA Químicos Industriales Asociados SAS (folios 194-199).
55. Oficio CDT-RS-2022-00005301 de fecha 29 de septiembre de 2022, de citación a notificación de auto de apertura a la señora Kelly Johanna Niño Ramírez; notificación por aviso del auto de apertura No.022 y del auto que corrige error formal de transcripción en el auto de apertura, con oficio de la Secretaría General del Ente de Control CDT-RS-2022-00005526 de 12 de octubre de 2022 (folios 200-203).
56. Oficio que fue radicado al interior de la Contraloría Departamental con el CDT-RE-2022-00004251 del 18 de octubre de 2022, remitido por Angie Vanessa Cruz Bernal secretaria ejecutiva de la alcaldía de Cunday, donde adjunta el oficio D.A.-403 de

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



[7 de 16]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

- fecha 7 de octubre de 2022, suscrito por el señor alcalde Luis Gabriel Pérez Rivera, donde da respuesta al oficio CDT-RS-2022-000035822 (folios 204-206).
57. Constancia secretarial de notificación por aviso en cartelera y página Web del auto de apertura del proceso ordinario a la señora Kelly Jhoana Niño Ramírez y la publicación en página Web (folios 207-209).
 58. Memorandos CDT-RM-2022-00004183 de fecha 25 de octubre de 2022, firmado por la Secretaría General del ente de control y solicitando la publicación en página Web de la notificación por aviso del auto de apertura (folios 208-209).
 59. Memorando CDT-RM-2022-00004276 de fecha 2 de noviembre de 2022, donde la Secretaría General remite el proceso de responsabilidad fiscal a la Dirección competente (folio 210).
 60. Oficio CDT-RS-2022-00004998 de fecha 15 de septiembre de 2022, remitido a Luis Gabriel Pérez Rivera alcalde del municipio de Cunday – Tolima, para solicitar la respuesta al oficio CDT-RS-2020-00003582 del 13 de agosto de 2020 (folios 211-212).
 61. Oficio con radicado CDT-RE-2022-00003775 de fecha 19 de septiembre de 2022 que remite Olga Lucia Carvajal Lugo Gerente E.S.P. de Cunday (folio 213-217).

Oficio CDT-RS-2022-00005301 de fecha 29 de septiembre de 2022, firmado por la Secretaría General del Ente de control a la señora Kelly Johanna Niño Ramírez y el Boucher con nota de dirección errada (folios 218-219).

62. **Auto de Archivo de Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 015 del 2 de mayo de 2023 -112-007-020 (folios 220-234)**
63. **Memorando CDT-RM-2023-00002443, donde la Secretaria General remite el Auto de Archivo del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 015 del proceso No. 112-007-020 (folios 235-236)**
64. **Memorando CDT-RM-2023-00002472, donde la Secretaria General remite la publicación página web notificación por del Auto de archivo No. 015 del proceso No. 112-007-020 (folios 237-238)**
65. **Memorando CDT-RM-2023-00002508, donde la Secretaria General remite la remisión para grado de consulta del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 015 del proceso No. 112-007-020 (folio 239)**

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, emitió auto N.º 015 de fecha dos (02) de mayo de 2023, por medio del cual ordenó el archivo de la acción fiscal, adelantada ante la Empresa de Servicios Públicos de Cunday E.S.P. a favor de los señores; **YOFRE FANDIÑO CORDOBA**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.374.767, en su condición de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cunday Tolima; la empresa **SERVICIOS AMBIENTALES E.S.P-SER AMBIENTAL S.A.**, con NIT. 830.131.031-1, representada legalmente por el señor **CARLOS ROBERTO BONILLA**

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[8 de 16]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

MELENDRO, identificado con la cédula de ciudadanía 93.152.702; a la empresa **QUIMICOS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S- QUIMINSA S.A.S.** representada legalmente por el señor **JUAN MAURICIO SANDOVAL** identificado con la cédula de ciudadanía 19.234.508; y la señora **KELLY JHOANA NIÑO RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía 1.026.283.955, desvinculando a su vez como tercero civilmente responsable a la compañía aseguradora **LA PREVISORA S.A.** identificada con el Nit 860.002.400-2.

La existencia del daño que originó el presente proceso de responsabilidad fiscal ocasionado a la Administración Municipal de Cunday Tolima, tiene su fundamento en lo señalado en el hallazgo fiscal 079 del 15 de noviembre de 2019, dentro del cual se establece como detrimento patrimonial la suma de \$1.815.324,00 al determinar que la Empresa de Servicios Públicos E.S.P. de Cunday Tolima no están aplicando el Acuerdo 012 del 30 de noviembre de 2013, que exige a los contratistas el pago y adhesión de las estampillas; Esta omisión afecta el sector al cual van dirigidos los recursos auditados por cobro de la estampillas.

Contrato No.	Valor del Contrato	Estampilla No Cobrada		Total a Pagar
		Pro-Cultura 3%	Pro-anciano 2.5%	
001 del 02-01-2018	18.517.618	555.528	462.940	1.018.468
007 DEL 25-01-2018	4.868.290	146.049	121.707	267.756
015 DEL 01-12-2016	9.620.000	288.600	240.500	529.100
	TOTALES	990.177	825.147	1.815.324

Para la emisión del mentado auto, la primera instancia tuvo en cuenta el tema relacionado con la creación de entidades descentralizadas la Ley 489 de 1998, donde a su vez analizo las diferencias existentes entre un establecimiento público y un empresa industrial y comercial del Estado, donde a partir de ese análisis llegó a determinar que la esp de Cunday no es susceptible de reclamar los tributos objeto de la litis,

*Por lo anterior, a la luz del artículo 60 de la Ley 489 de 198 no es lo mismo un **establecimiento público** que una **empresas industriales y comerciales del Estado**, que conforme al Acuerdo 015 de julio 3 de 1998, en el Artículo Primero se crea la **Empresa de Servicios Públicos de Cunday E.S.P.** como una **Empresa Industrial y Comercial***

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[9 de 16]





CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

del Estado del Orden Municipal, con Personería Jurídica propia, así como autonomía administrativa y patrimonial de conformidad con la Ley 142 de 1994, el cual obra a folios 30-40 del cartulario.

No se haya fundamento para endilgarle a la Empresa de Servicios Públicos E.S.P. de Cunday, el por qué no exigió a los contratistas que firmaron los contratos 001, 007 y 015 de 2018 la presentación de las estampillas pro-cultura del 3% y pro-anciano del 2.5% y posterior adhesión; porque conforme bien lo estipula el Hecho Generador no son las Empresas Industriales y Comerciales del Estado sino la Administración Central Municipal, sus establecimientos públicos, si los hubiere; Por el contrario, en el presente proceso de responsabilidad fiscal se está es frente a una mala interpretación del hecho generador y la base gravable para las estampillas pro-cultura y pro-anciano conforme al Acuerdo 012 del 30 de noviembre de 2013 y en especial el Acuerdo 014 de 2008 que es el que aprueba el Estatuto de Rentas del municipio de Cunday Tolima.

V. CONSIDERACIONES DE LA CONSULTA

Previo a abordar el análisis del proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-007-020**, considera pertinente el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, traer a colación los fundamentos jurisprudenciales y legales del grado de consulta, a saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 del 2000, el grado de consulta procede en los siguientes casos:

"ARTÍCULO 18. GRADO DE CONSULTA. *Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.*

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso."

Bajo este contexto, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el fenómeno jurídico del grado de consulta, mediante Sentencia C-055 de 1993, M.P José Gregorio Hernández Galindo, en los siguientes términos:

"La consulta es un grado de jurisdicción que procede sin necesidad de solicitud por ninguna de las partes comprometidas en el proceso y, en ese sentido, es un mecanismo automático que lleva al juez de nivel superior a establecer la legalidad

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[10 de 16]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

de la decisión adoptada por el inferior, generalmente con base en motivo de interés público o con el objeto de proteger a la parte más débil en la relación jurídica de que se trata.

De otro lado, en cuanto a la consulta ya establecida y regulada en un determinado ordenamiento legal, no tiene sentido que su procedencia se relacione con la "reformatio in pejus" ya que, según lo dicho, este nivel de decisión jurisdiccional no equivale al recurso de apelación y, por ende, no tiene lugar respecto de ella la garantía que específicamente y únicamente busca favorecer al apelante único.

La consulta "busca evitar que se profieran decisiones violatorias no solo de derechos fundamentales sino de cualquier otro precepto constitucional o legal, en detrimento del procesado o de la sociedad.

El propósito de la consulta es lograr que se dicten decisiones justas. Y la justicia es fin esencial del derecho"

De esta forma, como quiera que el caso objeto de estudio hace referencia al archivo del proceso de responsabilidad fiscal, por configurarse la inexistencia del daño fiscal, es oportuno traer a colación lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, que en su tenor literal reza:

"ARTÍCULO 47. AUTO DE ARCHIVO. *Habrán lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma.*

Precisado lo anterior, se tiene que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal, es establecer la materialidad del hecho y la irregularidad del mismo, elementos que al ser demostrados mediante los medios probatorios allegados al proceso, se puede concluir quien o quienes fueron autores, la licitud de la conducta, su culpabilidad y por lo mismo el grado de responsabilidad, aspectos que surgen de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodean el hecho y la conducta mostrada por el causante.

Así las cosas, para tasar los anteriores objetivos, es necesario que el fallador aprecie y valore todas y cada una de las pruebas legalmente aportadas al proceso, evaluación que se hará a través del principio de la sana crítica, es decir, apoyado en la lógica, la equidad, la ciencia y la experiencia; además de observar lo previsto en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, según el cual el investigador fiscal debe atender con rigor los elementos necesarios que estructuran los elementos de la responsabilidad fiscal, como es: *Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal, un daño Patrimonial al Estado, un nexo causal entre los dos Elementos anteriores; que solo al reunirse estos tres elementos puede endilgarse responsabilidad de tipo fiscal.*

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[11 de 16]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Con fundamento en los anteriores presupuestos legales y jurisprudenciales, corresponde a este Despacho en sede de consulta, examinar la legalidad del **AUTO DE ARCHIVO DE LA ACCIÓN FISCAL No. 015 DEL DOS (02) DE MAYO DE 2023**, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado N.º 112-007-020, dentro del cual se declaró probada la causal que conlleva al archivo de la acción fiscal según el artículo 47 de la Ley 610 de 2000 frente a los investigados.

En consecuencia, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal el día once (11) de agosto de 2020, emite Auto de apertura N. 22 del proceso de responsabilidad fiscal objeto de la litis, donde ordena vincular a **Yofre Fandiño Córdoba**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.374.767, en su condición de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cunday Tolima, y a los contratistas **Servicios Ambientales S.A. E.S.P. – SER AMBIENTAL S.A. E.S.P.** con Nit 830 131 031-1 – Representada por el señor **Carlos Roberto Bonilla Melendro**, identificado con la C.C.93.152.702 de Saldaña Tolima, en virtud del contrato 001 de fecha 2 de enero de 2018; **Químicos Industriales Asociados S.A.S. – QUIMINSA S.A.S.** con el NIT. 800 141 903-2, Representada por el señor **Juan Mauricio Sandoval Alvarado**, identificado con la C.C.19.234.508 expedida en Bogotá D.C. Contratista en virtud del Contrato de compra y suministro 007 de fecha 25 de enero de 2018 y **Kelly Jhoana Niño Ramírez** identificada con la C.C.1.026.283.955 de Bogotá D.C y como tercero civilmente responsable a la **Previsora SA** NIT. 860.002.400-2 (folios 78-89)

Para el día trece (13) de agosto de 2020, se notifica de forma personal a los investigados **YOFRE DANDIÑO CORDONA** mediante oficio CDT-RS-2020-00003579 (folios 91-92 del expediente); así mismo, a la empresa; **QUÍMICOS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S. – QUIMINSA S.A.S.** mediante oficio CDT-RS-2020-00003583 (Folio 100-101 del expediente); la señora **KELLY JHOANA NIÑO RAMÍREZ**, mediante oficio CDT-RS-2020-00003584 (folio 102-103 del expediente); a la empresa; **SERVICIOS AMBIENTALES S.A. E.S.P. – SER AMBIENTAL S.A. E.S.P** mediante oficio CDT-RS-2020-00003585 (Folio 104-105 del expediente); como tercero civilmente responsable a la **PREVISORA S.A.** mediante oficio **CDT-RS- 2021-00003580** (folio 93-94 del expediente)

El día tres (03) de noviembre de 2020, el señor **Yofre Fandiño Córdoba** presenta **versión libre** la cual quedo con el radicado CDT-RE-2020-00004199 (Folio 178-179 del expediente) y el seis (06) de noviembre de 2020, se presenta versión libre por parte de **Servicios Ambientales S.A. E.S.P. – SER AMBIENTAL S.A. E.S.P.** la cual quedo con el radicado CDT-RE-2020-00004281 (Folio 172 del expediente)

De conformidad con lo señalado se archivo por la Dirección Técnica de Responsabilidad mediante auto No. 015 del 2 de mayo de 2023 el proceso para los vinculados **Yofre Fandiño Córdoba**, identificado con la C.C.79.374.767 expedida en Cunday, en su condición de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos E.S.P. del municipio de Cunday – Tolima, ordenador del Gasto y Supervisor de los contratos, quien prestó los servicios durante el periodo comprendido entre el 12 de enero de 2017 hasta la fecha del 31 de septiembre de 2019 y para la época de los hechos; así como a los contratistas **Servicios Ambientales S.A. E.S.P. – SER AMBIENTAL S.A. E.S.P.** con Nit 830 131 031-1 –

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[12 de 16]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Representada por el señor **Carlos Roberto Bonilla Melendro**, identificado con la C.C.93.152.702 de Saldaña Tolima, en virtud del contrato 001 de fecha 2 de enero de 2018; **Químicos Industriales Asociados S.A.S. – QUIMINSA S.A.S.** con el NIT. 800 141 903-2, Representada por el señor **Juan Mauricio Sandoval Alvarado**, identificado con la C.C.19.234.508 expedida en Bogotá D.C. Contratista en virtud del Contrato de compra y suministro 007 de fecha 25 de enero de 2018 y **Kelly Jhoana Niño Ramírez** identificada con la C.C.1.026.283.955 de Bogotá D.C. - Contratista en virtud del contrato de prestación de servicios 015 de 1º. de diciembre de 2018, por el presunto daño patrimonial ocasionado al municipio de Cunday Tolima, en la suma de un millón ochocientos quince mil trescientos veintiocho pesos (**\$1'815.328,00**) y en el mismo sentido se desvinculó como tercero civilmente responsable, garante, por las razones expuestas, a **LA PREVISORA S.A** Compañía de Seguros, distinguida con el NIT 860.002.400-2.

Considera este despacho al igual que la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal que la causación de los tributos correspondientes a las estampillas se da únicamente frente a los contratos celebrados por parte de la administración municipal y sus establecimientos públicos, de allí que la Empresa de Servicios Públicos de Cunday E.S.P no se encuentra sujeta a dicha regulación y por ende no conlleva a endilgar responsabilidad fiscal en el sentido que el hecho no existió y no se aprecia que exista el presunto daño al patrimonio del Estado.

En ese orden de ideas, los mencionados impuestos conforme a los acuerdos de la emisión de la estampilla Pro Cultura y Pro Anciano NO SE CAUSAN frente a los negocios jurídicos celebrados de manera directa con la Empresa de Servicios Públicos de Cunday al ser la ESP una empresa Industrial y Comercial del Estado según el Acuerdo N° 015 del 3 de junio de 1998 "*por medio del cual se reestructura la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUNDAY TOLIMA ESP y se dictan otras disposiciones*", por ende, sobre los contratos 001 del 2018 celebrado con la empresa de Servicios Ambientales E.S.P-SER AMBIENTAL S.A., 007 del 2018 celebrado con la empresa QUIMICOS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S. y 015 del 2018 celebrado con la señora Kelly Jhoana Niño Ramírez, no es posible que le sea cobrado los mentados tributos, de allí que NO EXISTA un daño a las arcas de la administración municipal y sea totalmente coherente lo fallado por la Dirección Técnica de Responsabilidad.

ESTAMPILLA PRO CULTURA

ARTICULO 226. HECHO GENERADOR Y BASE GRAVABLE. Lo constituye la celebración de contratos, convenios u órdenes de prestación de servicios, de suministro, de obra de cualquier naturaleza y modalidad con la Administración Central Municipal de Cunday Tolima, sus establecimientos públicos si los hubiere cuya cuantía sea igual o superior a 1 S. D. M. L. V.

ESTAMPILLA PRO ANCIANO

ARTICULO 235. HECHO GENERADOR Y BASE GRAVABLE. Lo constituye la celebración de contratos, convenios u órdenes de prestación de servicios, de suministro, de obra de cualquier naturaleza y modalidad con la Administración

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7



Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[13 de 16]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Central Municipal de Cunday Tolima, sus establecimientos públicos si los hubiere cuya cuantía sea igual o superior a 1 S.M. L. V.1 (subrayado por fuera de texto)

Analizado lo antes expuesto podemos determinar que los tributos objeto de este litigio se dan únicamente frente a los contratos celebrados por parte de la administración municipal y sus establecimientos públicos, de allí que la ESP no esté sujeta a esa regulación y por ende no se cumpla el elemento más importante de la responsabilidad fiscal que es el denominado daño.

De acuerdo con lo anterior, reitera el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima que se, encuentran ajustados a derecho los argumentos expuestos por el operador administrativo de instancia y en consecuencia, considera que el objeto jurídico mencionado dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal seguido en contra de los presuntos responsables, se encuentra desvirtuado uno de los elementos para continuar con el proceso de responsabilidad fiscal, tal como se evidencia en el material probatorio obrante en el plenario y frente a los presuntos responsables, por lo cual procede el archivo de la acción fiscal, por considerar que se desvirtuó el elemento del daño, como se ha argumentado hasta la presente.

Por último, es importante resaltar que una vez constatadas todas y cada una de las actuaciones adelantadas dentro del proceso de responsabilidad objeto de estudio desde el auto de apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal, a los vinculados se les garantizó el debido proceso y su derecho a la defensa, tal como se verificó con las notificaciones surtidas conforme a derecho y la versiones libres presentadas.

En consecuencia, conforme a las consideraciones fácticas y jurídicas esbozadas anteriormente, se confirmará en todas sus partes el Auto No. 15 del 02 de mayo de 2023, mediante el cual se declara probada la causal que conlleva al archivo de la Acción Fiscal, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-007-020.

Por último, se advierte que en el evento que aparezcan o se aporten nuevas pruebas que acrediten la existencia de un daño al erario del Estado, o la responsabilidad del Gestor Fiscal, o se demuestre que la decisión se basó en pruebas falsas; se procederá a la reapertura del proceso, de conformidad al artículo 17 de la Ley 610 de 2000.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima,

1 Acuerdo 009 del 29 de noviembre de 2010 "por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 003 del 6 de marzo de 2009 y 014 del 24 de noviembre de 2008 "ESTATUTO DE RENTAS" del Municipio de Cunday Tolima y se dictan Normas Tributarias", capítulo XV, artículos 226 y 235.

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[14 de 16]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la decisión proferida por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal en el Auto N.º 015 de fecha dos (02) de mayo de 2023, por medio del cual ordenó el archivo de la acción fiscal a favor de los señores **Yofre Fandiño Córdoba**, identificado con la C.C.79.374.767 expedida en Cunday, en su condición de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos E.S.P. del municipio de Cunday – Tolima, ordenador del Gasto y Supervisor de los contratos, quien prestó los servicios durante el periodo comprendido entre el 12 de enero de 2017 hasta la fecha del 31 de diciembre de 2019 y para la época de los hechos; así como a los contratistas **Servicios Ambientales S.A. E.S.P. – SER AMBIENTAL S.A. E.S.P.** con Nit 830 131 031-1 – Representada por el señor **Carlos Roberto Bonilla Melendro**, identificado con la C.C.93.152.702 de Saldaña Tolima, en virtud del contrato 001 de fecha 2 de enero de 2018; **Químicos Industriales Asociados S.A.S. – QUIMINSA S.A.S.** con el NIT. 800 141 903-2, Representada por el señor **Juan Mauricio Sandoval Alvarado**, identificado con la C.C.19.234.508 expedida en Bogotá D.C. Contratista en virtud del Contrato de compra y suministro 007 de fecha 25 de enero de 2018 y **Kelly Jhoana Niño Ramírez** identificada con la C.C.1.026.283.955 de Bogotá D.C. - Contratista en virtud del contrato de prestación de servicios 015 de 1º. de diciembre de 2018, y se desvincula como tercero civilmente responsable a **La Previsora S.A.**, Compañía de Seguros con NIT 860 002 400-2, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia X

ARTÍCULO SEGUNDO: En el evento que con posterioridad a la presente decisión aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por **ESTADO** y por Secretaría General el contenido de la presente providencia, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 a los señores **Yofre Fandiño Córdoba**, identificado con la C.C.79.374.767 expedida en Cunday, en su condición de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos E.S.P. del municipio de Cunday – Tolima, ordenador del Gasto y Supervisor de los contratos, quien prestó los servicios durante el periodo comprendido entre el 12 de enero de 2017 hasta la fecha del 31 de diciembre de 2019 y para la época de los hechos; así como a los contratistas **Servicios Ambientales S.A. E.S.P. – SER AMBIENTAL S.A. E.S.P.** con Nit 830 131 031-1 – Representada por el señor **Carlos Roberto Bonilla Melendro**, identificado con la C.C.93.152.702 de Saldaña Tolima, en virtud del contrato 001 de fecha 2 de enero de 2018; **Químicos Industriales Asociados S.A.S. – QUIMINSA S.A.S.** con el NIT. 800 141 903-2, Representada por el señor **Juan Mauricio Sandoval Alvarado**, identificado con la C.C.19.234.508 expedida en Bogotá D.C. Contratista en virtud del Contrato de compra y suministro 007 de fecha 25 de enero de 2018 y **Kelly Jhoana Niño Ramírez**

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7 

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[15 de 16]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

identificada con la C.C.1.026.283.955 de Bogotá D.C. - Contratista en virtud del contrato de prestación de servicios 015 de 1º. de diciembre de 2018, **La Previsora S.A.**, Compañía de Seguros con NIT 860 002 400-2, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En el evento de que con posterioridad aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenara la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO QUINTO: En firme y ejecutoriado el presente auto, por intermedio de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, devuélvase el expediente, a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal para lo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA JOSÉ PÉREZ HOYOS
Contralora Auxiliar

Proyecto: Valeria Gómez Gaitán
Abogada Contratista

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[16 de 16]